

6.286

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Establécese la obligación, en toda oficina pública y en las aulas de los establecimientos educacionales de todos los niveles dependientes del Estado, de contar con una Bandera Argentina. La misma podrá estar dibujada o fabricada con los elementos de que se dispongan, a los efectos de provocar la menor erogación posible.-

ARTICULO 2º.- Invítase a todas aquellas personas físicas y jurídicas de carácter privado a incorporar, en los lugares de que dispongan para la atención al público, una Enseña Patria.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 6.286.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO